

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELO	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, se publica el presente anuncio de subasta para la contratación de todas las obras necesarias, pendientes de realizar, para la completa ejecución del «Proyecto de construcción de veintisiete casas de seis viviendas cada una, excepto dos de aquéllas, que constarán de ocho viviendas, o sea, de ciento sesenta y seis viviendas en total», con emplazamiento en el lugar llamado de Teatinos, en Oviedo.

Las obras de que se trata se realizan al amparo del Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, y se atemperarán al aludido Proyecto, aprobado por dicha Superioridad, y por el propio Ayuntamiento. Y consistirán en lo siguiente:

A) Construcción de las veintisiete casas, veinte de estas tipo mínimo; cuatro, tipo medio, y tres, tipo máximo; de las respectivas características y detalles que se especifican en los documentos que forman el Proyecto definitivamente aprobado por la Corporación municipal en la sesión del día tres del actual mes.

B) Construcción de pórticos y tiendas.

C) Construcción de un edificio dedicado a Guardería y Escuelas.

D) Urbanización general, según en el Proyecto se detalla, de la zona de emplazamiento de todas las obras.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones, tendrá lugar a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo que se señala para la presentación de los mismos pliegos, y tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con la asistencia de un Concejal designado al efecto, y la de un Notario, que dará fé.

El tipo máximo de subasta será

de tres millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil ciento catorce pesetas y siete céntimos, importe del presupuesto definitivo. Toda proposición se hará admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo que queda fijado, comprometiéndose el licitador a la completa ejecución de las obras pendientes del Proyecto por una cantidad alzada.

Los pliegos de proposiciones, que se ajustarán rigurosamente al modelo que posteriormente se inserta, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento de Oviedo, (Negociado de Régimen Interior), en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*.

A todo pliego de proposición se acompañará el justificante fehaciente de haber sido constituida, por el licitador, la correspondiente fianza provisional, que será de ciento setenta y cinco mil pesetas. El adjudicatario de las obras vendrá obligado a constituir como fianza definitiva la suma de ciento ochenta mil pesetas, fianza ésta última que se incrementará, con el dos por ciento de las obras realizadas, que será descontado del importe de las mismas, a medida que vayan satisfaciéndose al contratista.

La totalidad de las obras habrá de quedar ejecutada en el plazo máximo de dieciocho meses, a contar de la fecha en que quede formalizado el oportuno contrato, que constará en escritura pública.

El Arquitecto municipal certificará mensualmente de las obras ejecutadas, y el pago de éstas se efectuará en el plazo de cuatro días siguientes a la fecha en que se reciban los fondos necesarios y que al efecto entregará al Ayuntamiento, el Instituto Nacional de la Vivienda.

Las obras comenzarán, a más tardar, dentro de los quince días siguientes al en que se formalice el contrato.

Si por cualquier causa que no sea precisamente la de fuerza mayor, propiamente definida ésta con arreglo a derecho, y plenamente acreditada, las obras todas no quedasen completamente termina-

das dentro del señalado plazo de dieciocho meses, y ejecutadas con entera sujeción al Proyecto y a todas las condiciones establecidas, el contratista vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en concepto de multa, la suma de quinientas pesetas por cada día de retraso, en cuanto esto no exceda de noventa días naturales. Si el retraso fuese mayor de los noventa días, el contratista perderá íntegramente la fianza constituida, que quedaría a favor del Ayuntamiento sin más trámites, y sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles al propio contratista con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación municipal.

El contratista tendrá derecho a un premio de cinco mil pesetas, que el Ayuntamiento se obliga a satisfacerle, independientemente del precio convenido, por cada mes completo que anticipe, con relación al plazo citado de dieciocho meses, la total terminación de las obras contratadas. Así por ejemplo: si las obras se ejecutasen en diecisiete meses, el premio sería de cinco mil pesetas; si en dieciséis meses, de diez mil pesetas; si en quince meses, de quince mil pesetas, y así sucesivamente.

El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura para el adjudicatario, que por ninguna causa podrá pedir su rescisión ni alteración de sus precios. Únicamente se reserva al adjudicatario el derecho a pedir la correspondiente y proporcional elevación de los precios, si esta elevación fuese dispuesta de una manera expresa durante el período de ejecución de las obras, y por lo que se refiere a las que se hallen pendientes de ejecutar a la sazón, en virtud de disposiciones legales.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designó al Abogado Consistorial D. Manuel Pumares Muñiz, de esta vecindad.

El proyecto completo de las obras con todos sus documentos originales, incluso los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y el detalle de las mismas obras, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), para que pueda ser

examinado por cuantos lo tengan a bien, hasta el día anterior al en que haya de tener lugar el acto de apertura de las proposiciones. Y el mismo proyecto podrá también ser examinado en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, calle del Marques de Cubas, número 19.

Los pliegos de proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas) y se presentarán acompañados por separados de la cédula personal del licitador, resguardo que justifica la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y los documentos que acrediten la personalidad del presentante, si éste actuase en nombre de otra persona o entidad.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., calle de....., número....., enterado con detalle del anuncio de subasta publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo para contratación de las obras necesarias y pendientes de ejecución para la realización completa del proyecto de construcción de veintisiete casas de tipo económico y otras obras en términos de Teatinos, de la ciudad de Oviedo, y conociendo al detalle el proyecto definitivo con todos sus pliegos de condiciones, presupuesto y demás documentos que forman aquél, se comprometo a la total realización del proyecto, en el plazo y demás condiciones que se figuran y establecen en los documentos precitados, por la suma alzada de..... (en letra)..... pesetas..... (en letra)..... céntimos.

También se comprometo el aportante, a que las remuneraciones mínimas de los obreros todos, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y al exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales de carácter social.

Lugar, fecha y firma del proponente.

El contrato de las obras estará exento del noventa por ciento del impuesto de Derechos Reales y Timbres, conforme establece la Ley de 19 de abril de 1939. Y el uno veinte por ciento del impuesto de pagos a

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO 3.º trimestre de 1940

CUENTA del 3.º trimestre del año de 1940 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	596.529,62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.887.721,19
CARGO.....	4.484.250,81
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.357.719,82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.126.530,99

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas.....	137.463,10	50.893,28	188.356,38
2	Bienes provinciales.....	4.558,86	"	4.558,86
3	Subvenciones y donativos.....	1.240.357,60	177.450,66	1.417.808,26
4	Legados y mandas.....	"	"	"
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	53.469,78	34.109,90	87.579,68
6	Contribuciones especiales.....	"	"	"
7	Derechos y tasas.....	351.462,34	164.676,37	516.138,71
8	Arbitrios provinciales.....	2.891.470,59	1.850.389,29	4.741.859,88
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	"	108.839,85	108.839,85
10	Cesiones de recursos municipales.....	12.181,27	4.796,03	16.977,30
11	Recargos provinciales.....	79.223,52	421.806,18	501.029,70
12	Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13	Crédito provincial.....	"	"	"
14	Recursos especiales.....	"	"	"
15	Multas.....	"	"	"
16	Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17	Reintegros.....	126.902,90	52.781,45	179.684,35
18	Fianzas y depósitos.....	278.267,29	228.566,64	506.833,93
19	Resultas.....	2.378.375,16	793.411,54	3.171.786,70
	CARGO.....	7.553.732,41	3.887.721,19	11.441.453,60
PAGOS				
1	Obligaciones generales.....	803.349,10	285.603,09	1.088.952,19
2	Representación provincial.....	18.559,95	10.260,40	28.820,35
3	Vigilancia y Seguridad.....	"	"	"
4	Bienes provinciales.....	"	"	"
5	Gastos de recaudación.....	138.089,57	87.719,31	225.808,88
6	Personal y material.....	381.424,91	253.117,30	634.542,21
7	Salubridad e higiene.....	345.104,30	19.129,76	364.234,06
8	Beneficencia.....	2.185.071,61	1.316.028,52	3.501.100,13
9	Asistencia social.....	79.459,26	79.199,19	158.658,45
10	Instrucción pública.....	143.417,12	104.062,69	247.479,81
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	806.082,60	543.831,04	1.349.913,64
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13	Montes y pesca.....	64.363,52	19.937,03	84.300,55
14	Agricultura y ganadería.....	53.710,83	149.775,23	203.486,06
15	Crédito provincial.....	61.025,11	53.961,11	114.986,22
16	Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17	Devoluciones.....	125.661,41	82.175,49	207.836,90
18	Imprevistos.....	29.884,21	14.048,47	43.932,68
19	Resultas.....	1.907.119,63	338.471,19	2.245.590,82
	DATA.....	7.142.323,13	3.357.719,82	10.500.042,95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio:

En Oviedo, a 30 de setiembre de 1940.—El Depositario, Florentino Pascual.—Rubricado.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 30 de setiembre de 1940.—El Interventor, José Marino F. Sierra.—Rubricado.

Aprobada.—Sesión de 10 de octubre de 1940.—El Secretario, Manuel Blanco.—Visto bueno, El Presidente, Ignacio Chacón.

Estado, por certificaciones de obras se reducirá igualmente en un noventa por ciento.

Oviedo, 9 de octubre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Conde.

DE CABRANES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Huerta Viyella, número 18 del reemplazo de 1935,

se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Ramón y Luciano y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Ra-

món y Luciano Huerta Viyella, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Ramón y Luciano Huerta Viyella para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul espa-

ñol, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús.

Los repetidos Ramón y Luciano Huerta Viyella son naturales de Heria (Cabranes), hijos de Gumersindo y de Filomena. Se desconocen sus señas personales.

Todo lo cual certifico.

Cabranes, 10 de octubre de 1940.—El Secretario, Carlos Perez.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución rústica

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina, en el expediente individual de premio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra D. Ricardo García Alvarez; Robustiano Díaz Suarez; Rodrigo Fernandez Muñoz, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

Providencia:

No siendo conocidos por esta oficina los domicilios de los deudores a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Ricardo García Alvarez; Robustiano Díaz Suarez; Rodrigo Fernandez Muñoz, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 11 de octubre de 1940.—El Agente ejecutivo.

Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia

EDICTO

Don Jesús Fernandez García, Ayudante militar de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia, Juez instructor del expediente instruido por el extravío de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este trozo Alfredo Soler Perez.

Hago saber: Que acreditado el extravío del citado documento, por Decreto auditoriado del Excmo. señor Comandante General del Departamento de El Ferrol del Caudillo, se declara nulo y sin valor alguno el aludido documento, incurriendo en responsabilidad el que lo hallará y no lo entregara en este Juzgado.

San Esteban de Pravia, a 11 de octubre de 1940.—El Juez Instructor, Jesús Fernandez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial